



RESOLUCIÓN 004-304-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

Que, en el numeral 11 del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deber de las y los ecuatorianos: “Asumir funciones públicas como un servicio de la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la Autoridad, de acuerdo con la Ley”;

Que, en el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”;

Que, en el Art. 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación”;

Que, en el numeral 2 del Art. 208 de la Constitución de la República establece como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público”;

QUE, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina entre las atribuciones del CPCCS, establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos;

Que, en el Art 10 la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social así como en el Art. 92 y 93 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; se establecen los contenidos de la rendición de cuentas;

Que, el Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina el derecho ciudadano a solicitar la rendición de cuentas a las instancias obligadas;

Que, el Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece la Rendición de Cuentas “...como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, Funcionarias/os, o sus Representantes legales...”;



Que, en el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con el Art. 11 la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determinan quienes son los sujetos obligados a rendir cuentas;

Que, el Art. 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Art. 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana disponen que es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas;

Que, el Art. 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que "La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía...";

Que, en el Art. 4 de la Ley de Acceso a la Información se determina el derecho de acceso a la información pública, de manera que se posibilite la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y la rendición de cuentas que ejerzan el poder público;

Que, la Resolución 008-271-CPCCS-2013, dispuso en su artículo 1, "...que las instancias y autoridades obligadas a presentarla realizaran el evento de rendición de cuentas a la ciudadanía del 01 al 31 de marzo del 2014 y el informe se entregará al CPCCS, 30 días después, hasta el 30 de abril de 2014....";

Que, mediante Resolución No. 004-293-CPCCS-2014 emitida el 29 de abril del 2014, el Pleno del CPCCS, resolvió ampliar la fase de entrega de los Informes de Rendición de cuentas al CPCCS, a todos los sujetos obligados hasta el 31 de mayo del 2014, y;

Que, en sesión ordinaria No. 304, del 16 de julio del 2014, el Pleno del CPCCS conoció el informe de entrega de resultados del proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2013, presentado por la Subcoordinadora Nacional de Rendición de Cuentas.

En sesión ordinaria No. 304 celebrada el 16 de julio del 2014, al conocer el cuarto punto del orden del día, con siete votos a favor:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Dar por conocido el Informe presentado por la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas, sobre el cumplimiento de la entrega del Informe Rendición de Cuentas presentado por parte de las instituciones y



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

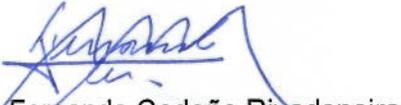
entidades del sector público y privados que manejan fondos públicos que están obligadas a Rendir Cuentas.

ARTÍCULO DOS.- Remitir la queja a la Contraloría General del Estado con el listado de las instituciones y entidades del sector público que no entregaron su informe de Rendición de Cuentas al CPCCS, para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, de conformidad con lo previsto en el Art. 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

ARTÍCULO TRES.- Publicar en la página web institucional los listados de las Instancias que cumplieron o no con la entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS.

ARTÍCULO CUATRO.- La Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas, con apoyo de otras áreas relacionadas, dará cumplimiento con lo que establece el Art. 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil catorce.-


Fernando Cedeño Rivadeneira
Presidente.-

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil catorce.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

